



CONVOCATORIA SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS PARA LA DINAMIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA, AÑO 2024.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y CARÁCTER DE LA SUBVENCIÓN

El objeto y carácter de esta convocatoria es constituir el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Comerciantes y Hostelería que desarrollen su actividad tendente a la dinamización y promoción del comercio en el municipio de Almería.

La gestión de las subvenciones se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Las ayudas se concederán en concepto de subvenciones y en régimen de concurrencia competitiva sujetándose las mismas a las Bases Reguladoras recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos aprobada por Acuerdo de fecha B.O.P. nº 197 de fecha 13 de Octubre de 2022, a lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), a la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS), y el RD 887/2006 de 21 de Julio, que desarrolla el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), además de cualquier otra normativa que pueda resultar de aplicación.

Las subvenciones podrán ser compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención en ningún caso supere, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad. En el caso de que la Asociación reciba otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada deberá comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos para, en su caso, disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos.

No serán beneficiarias de subvención aquellas Asociaciones que obtengan subvención del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el mismo proyecto para el que solicite la subvención objeto de la Convocatoria. Asimismo la Asociación sólo podrá presentar un proyecto subvencionable para la presente convocatoria de ayudas públicas.

ARTÍCULO 2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Por lo que se refiere a la financiación de la convocatoria señalar que la cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 140.000,00 € (Ciento Cuarenta Mil Euros) del vigente presupuesto municipal del 2024 con cargo a la aplicación presupuestaria: A 800 431.00 489.00 "ASOCIACIONES DE COMERCIANTES Y HOSTELERÍA". A tal efecto, en fecha 9 de mayo de 2024 se practica retención de crédito por importe de 140.000,00 €, n.º de operación 220240015679, y de referencia 22024002466.

ARTÍCULO 3.- REQUISITOS DE LAS SOLICITANTES Y FORMA DE ACREDITARLOS

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 5 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería, así como en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

Las beneficiarias deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad, adoptar el comportamiento singular o la concurrencia de la situación que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento o en su caso, ante sus Organismos Autónomos el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento que determine la

concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se le requieran, según la Ley.

d) En lo que se refiere al plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria y que será de 10 días contándose a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería realizada a través de la Base Nacional de Subvenciones (BDNS). No obstante, cuando el plazo concluya en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

e) No subcontratar los proyectos o actividades objeto de las subvenciones, salvo que expresamente se concrete lo contrario en cada una de las convocatorias de subvenciones.

f) Comunicar, tan pronto como se conozcan, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

g) Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando el importe de la misma suponga, junto con los otros ingresos de cualquier naturaleza, una cantidad superior al total de los gastos del presupuesto de la actividad aprobado por la Administración.

h) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma que se prevé en esta Ordenanza, mediante la presentación detallada de las actividades realizadas, su coste, con desglose de cada uno de los gastos efectuados, incluyendo las facturas o documentación de validez en el tráfico jurídico mercantil, en la cuantía del presupuesto de la actividad aprobado por la Administración, y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión o de proceder al cobro total o parcial de la subvención, que se hallan al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Almería y Organismos Autónomos.

Para la acreditación de esta circunstancia deberán presentar certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias, y certificación de la Tesorería de la Seguridad Social respecto de las obligaciones frente a la Seguridad Social. El órgano gestor comprobará, de oficio, que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Almería y en su caso, con sus Organismos Autónomos. Expedidos dichos certificados, tendrán una validez de seis meses a contar desde la fecha de su expedición. Si hubieran caducado antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención, personas o entidades beneficiarias deberán de presentar certificación actualizada. No obstante, en las subvenciones en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000,00 euros, las certificaciones anteriores podrán sustituirse por una declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Para las Asociaciones que se encuentren obligadas, de conformidad con la legislación vigente, disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable al colectivo beneficiario en cada caso, tales como balance de resultados de la actividad y su organización, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un período de al menos cuatro años.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incurrir en causa que lo justifique, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

m) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Ayuntamiento de Almería y con la incorporación de la siguiente leyenda:

“Actuación o proyecto financiado por el Ayuntamiento de Almería, convocatoria de subvenciones Asoc. Comerciantes y Empresarios año 2024.”

Por el beneficiario se deben citar y referenciar los soportes de publicidad estáticos (carteles, vallas, folletos, mobiliario urbano para la información, ...) y/o dinámicos (referencias en página web, redes sociales, prensa, radio, tv...) en los que se va a difundir de manera visible el logotipo del Ayuntamiento de Almería como participante en el proyecto. Las referencias pueden ser enlaces a sitios web, fotografías, etc. ...en los que figure dicho logotipo.



- n) Asumir a su cargo la exclusiva responsabilidad de los proyectos para los que fuera concedida la subvención, asimismo asumirá los medios personales y materiales que precisen para su cumplimiento, incluidos las obligaciones fiscales y de seguridad social que se deriven del mismo.
- o) Hacer figurar en los justificantes presentados la aplicación del gasto a la subvención concedida y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la subvención del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia con otras subvenciones para la misma finalidad.
- p) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- q) No tener pendiente de presentación la justificación de anteriores subvenciones recibidas para el mismo destino cuyo plazo de presentación hubiere finalizado.
- r) Aquellas otras que de forma expresa se indiquen en las convocatorias públicas de subvenciones atendiendo al carácter específico del proyecto, acción, conducta o situación objeto de subvención.

ARTÍCULO 4.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria irán dirigidas a:

A las Asociaciones de Comerciantes y Hosteleros, con sede social o delegación permanente en el término municipal de Almería y, que entre sus fines esta:

- a.- Preservar el tejido empresarial, fomentando la dinamización y promoción del comercio.
- b.- Proteger el interés general de la ciudadanía de Almería dando soporte a los trabajadores autónomos.
- c.- Impulsar la actividad comercial y económica en el término municipal de Almería otorgando subvenciones a las Asociaciones

Asimismo no podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones, la Asociación de Comerciantes y Hosteleros en quienes concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS y 5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

ARTÍCULO 5.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO

Se valorarán los siguientes aspectos, por lo que en el proyecto deben de hacer referencia a los mismos, así como especificar claramente quienes serán los destinatarios de dichas subvenciones.

Cada proyecto podrá ser valorado con un máximo de 139 puntos con arreglo a los siguientes criterios:

1.- Experiencia que el solicitante tenga en relación al proyecto objeto de la subvención	Los proyectos presentados tendrán 10 puntos por cada edición anual hasta un máximo de 30 puntos. 1ª edición/anual ... 10 puntos 2ª edición/anual ... 20 puntos 3ª edición/anual ...30 puntos
2.- Instalación de sede física (oficina de atención a los asociados, con trabajadores por cuenta ajena)	Con sede física..... 50 puntos Sin sede física.....0 puntos
3.- Por el nº de asociados. Justificar el número de asociados mediante certificado de la Asociación de ámbito local.	Nº de asociados partiendo de 10 asociados: 10-20 asociados.....1pto 21-31.....2pto 32-42.....3pto 43-53.....4pto



	54-64.....5pto 65-75.....6pto 76-86.....7pto 87-97.....8pto 97-en adelante.....9pto
4.- Personas, que en número o cobertura de necesidades, pueda beneficiarse del proyecto subvencionado	Por cada 10 asociados, 5 puntos hasta un máximo de 50 puntos: 10-20.....5 pto 21-31.....10 pto 32-42.....15 pto 43-53.....20 pto 54-64.....25 pto 65-75.....30 pto 76-86.....35 pto 87-97.....40 pto 98-108.....45 pto 109 en adelante... ..50 pto

Adjudicación de las cuantías subvencionadas.

La adjudicación de las cuantías subvencionadas se realizará aplicando los siguientes criterios:
puntuación proyecto

CP= ----- X el importe de cada convocatoria total puntuación
proyectos

Donde CP es la cuantía de la subvención

ARTÍCULO 6.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes o instancias, conforme al Anexo I que se incorpora, acompañadas de los documentos que se determinan en la presente convocatoria se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, (cita previa en <https://citaprevia.aytoalmeria.es/>), o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almería (<https://sede.aytoalmeria.es/>) o Red Sara (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>), si dispone de certificado digital, así como por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la LPACAP:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los siguientes sujetos: Administración General del Estado, Administraciones de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local y el Sector Público Institucional.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Las Asociaciones de Comerciantes y Hosteleros deberán hacer constar en su solicitud de subvención una dirección de correo electrónico a nombre de la Asociación, donde se efectuarán todas las notificaciones y comunicaciones en relación a la convocatoria o solicitud. El modelo para la presentación de solicitudes se establece en la convocatoria y estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almería (Trámites/Catálogo de Trámites), en la dirección electrónica <https://www.almeriaciudad.es/> y en <https://www.infosubvenciones.es>.

En su caso, el Ayuntamiento requerirá a la Asociación solicitante para que subsane o complete la documentación presentada en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

En lo que se refiere al plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el

Boletín Oficial de la Provincia de Almería realizada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). No obstante, cuando el plazo concluya en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido.

ARTÍCULO 7.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN ESTA CONVOCATORIA

Las Asociaciones de Comerciantes y Hosteleros que concurren en esta convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

- Anexo I (Memoria explicativa)

-Memoria explicativa de las actuaciones que integran el proyecto para el que se solicita la subvención: Se adjuntará la documentación complementaria para poder valorar el desarrollo y la viabilidad del proyecto y el presupuesto detallado de todas las acciones a realizar en el mismo, teniendo especial cuidado en justificar, tal como especifica la cláusula 8ª el porcentaje de gastos indirectos imputables.

No se podrá justificar más del 50% del proyecto con nóminas de personal propio del solicitante, salvo que sean gastos directos del proyecto, en cuyo caso podrían justificarse hasta el 100%.

-Escritura de constitución y estatutos. Esta escritura se presentará sólo en el caso de no haberse presentado con anterioridad a subvenciones convocadas por el este Servicio gestor.

- Anexo II Declaración responsable del Secretario de la Asociación del nombramiento del cargo de Presidente de la Asociación y DNI del mismo/a junto con la siguiente documentación:

Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Autonómica Tributaria, y el Ayuntamiento de Almería respecto a las obligaciones tributarias, y certificación de la Tesorería de la Seguridad Social, acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Documento acreditativo de inscripción en el Registro de Entidades Municipales Ciudadanas.

- Declaración de no concurrencia de subvenciones.

- Certificado de la entidad bancaria sobre la titularidad de la Asociación.

- Declaración respecto a cada uno de los restantes aspectos objeto de evaluación en el proyecto, número de asociados, disponibilidad de sede física propia, haber sido beneficiario de esta subvención en años anteriores, especificando el tiempo.

- Anexo III, la firma del Anexo supone la declaración responsable del solicitante de que cumple los requisitos específicos de la convocatoria, así como, los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones para tener la condición de beneficiario y en concreto de no estar incurso en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 5.3 de la Ordenanza General de Subvenciones.

- Anexo VI Declaración responsable de difusión.

ARTÍCULO 8.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PLAZO EJECUCIÓN PROYECTO

La presente subvención será para proyectos que se ejecuten en el año natural 2024, esto es el periodo de ejecución del proyecto podrá comprender desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, y se admitirán gastos realizados durante todo el año 2024, que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y sean necesarios para la ejecución de las actividades planificadas.

Serán subvencionables los gastos corrientes siempre que estén directamente relacionados con el proyecto incluidos los gastos de gestión y funcionamiento de la iniciativa.



Los gastos indirectos serán también subvencionables hasta un porcentaje del 30% del presupuesto del proyecto para la justificación.

No se podrá justificar más del 50% del proyecto con nóminas de personal propio del solicitante, salvo que se trate de gastos propios directos del proyecto, en cuyo caso podrían justificarse hasta el 100%.

No se permitirá incrementar el período de ejecución.

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería en el dispone que el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses.

El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente Convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. El vencimiento del plazo máximo sin haber notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

Igualmente se regulará el procedimiento de concesión en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

En el caso de las subvenciones concedidas, se indicarán los aspectos recogidos en el artículo 14 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería

ARTÍCULO 10.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Las solicitudes presentadas por las Asociaciones de Comerciantes y Hosteleros serán evaluadas y examinadas por la Comisión Técnica, integrada por los siguientes miembros de los servicios técnicos municipales de la Delegación de Área de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento.

- Presidenta: Jefe de Servicio de la Delegación de Área de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento.
- Vocales (2): Técnico de Empleo de la Delegación de Área y Secretaria de la Junta Arbitral de Consumo.
- Secretario: Auxiliar de la Delegación de Área de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento.

La Delegación de Área realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

A la vista del contenido del expediente, del informe previo y del dictamen de la Comisión de Valoración, se formulará la propuesta de resolución provisional.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará por el Servicio del Área que instruye el expediente propuesta de resolución definitiva al órgano competente que resolverá de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo que se refiere a la competencia para conceder subvenciones, según el art. 10 de la LGS en las Corporaciones Locales, la tienen atribuida aquellos órganos que la tengan en la legislación de Régimen Local; por tanto, a la vista del artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dicha competencia se establece a favor de la Junta de Gobierno Local.

ARTÍCULO 11.- REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LGS y el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería

En el supuesto de que en la Resolución provisional el importe concedido sea inferior al importe del proyecto presentado, se instará al beneficiario, a que pueda reformular el proyecto para ajustar los compromisos y condiciones a cumplir, a la subvención otorgada en la resolución provisional.

Si en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la resolución provisional efectuada conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, el beneficiario no presenta la correspondiente petición de reformulación conforme al Anexo IV, se entenderá que se mantiene el contenido inicial del proyecto y que, por lo tanto, deberá justificar la totalidad del importe de proyecto presentado, salvo que en dicho plazo, formalice la renuncia a la subvención concedida.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. Se incluye también la posibilidad de cumplimentar la aceptación de la resolución provisional si no se reformula, y deberá ir acompañado de un documento explicativo del ajuste de las actividades del proyecto y gastos subvencionados a la nueva cantidad concedida.

En el caso que se presenten reformulaciones en el plazo otorgado, la Comisión de Valoración designada deberá informar previamente con la nueva propuesta de resolución a partir de las reformulaciones planteadas por los adjudicatarios de subvención en la resolución provisional.

En el caso de que no se haya planteado la reformulación o no se reformule el proyecto en el plazo legalmente establecido en la resolución provisional, el beneficiario de la subvención estará obligado a justificar la totalidad del importe del proyecto inicialmente solicitado, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y Bases Reguladoras de Subvenciones.

ARTÍCULO 12.- FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 17 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

Se podrán realizar pagos anticipados en los siguientes momentos:

- 1.- Hasta el 80% máximo, una vez adoptada la resolución de distribución del crédito de la subvención.
- 2.- El 20% restante, previa resolución de conformidad por el órgano competente de la documentación justificativa por el importe total de la subvención concedida.

Concedida la subvención y llegado el momento del abono por parte de la tesorería municipal, el pago no podrá realizarse en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales o frente a la Seguridad Social y de la Administración Autonómica o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Esta subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo proyecto y los mismos costes elegibles, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, hasta el límite del importe financiable de la ayuda concedida.

En caso de que las entidades beneficiarias reciban otras ayudas u otro tipo de ingresos públicos o privados para la misma actuación y con conceptos de gasto semejantes deberá, comunicarlo en el Anexo III en el momento de presentación de la solicitud.

Es de aplicación a los supuestos de financiación concurrente lo establecido en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 13.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El régimen jurídico aplicable se recoge en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

El plazo máximo de rendición de la justificación de las subvenciones será de DOS MESES desde la finalización del proyecto o desde la fecha de concesión si ésta fuere posterior, quedando sujetos los perceptores al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.

Los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar una cantidad igual al presupuesto total del proyecto.

El porcentaje máximo de costes indirectos subvencionables será del 13% del presupuesto del proyecto a justificar, entendiéndose por costes indirectos aquellos gastos estructurales de la entidad que, sin ser imputables directamente a una actividad definida en el proyecto, son necesarios para que la actividad subvencionada se realice (energía eléctrica, teléfono, internet, agua, alquileres, limpieza, mantenimiento, seguros... etc).

Asimismo, de conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , General de Subvenciones, los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos.

La documentación justificativa a presentar será:

a) Memoria de Actividades y Económica para la Justificación del Proyecto Subvencionado compuesta por:

Descripción Detallada de cada una de las Actividades realizadas en el Proyecto.

Relación Clasificada de Gastos de la Actividad desglosada por actividades acompañada de los documentos originales acreditativos de este gasto. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor de servicios/suministros, (15.000,00 €), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a contraer el compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Declaración Responsable de Pago en Metálico: Declaración Responsable del Presidente/a de la Asociación relacionando las facturas y documentos imputables a la justificación del proyecto subvencionado que hayan sido abonados en metálico.

Sólo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía inferior a quinientos euros, iva incluido (500,00 €, IVA incluido). Se recomienda el pago de los gastos subvencionables a través de transferencia bancaria.

Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Igualmente, cada una de las facturas originales presentadas y que se imputen al proyecto subvencionado, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente:



JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA:
Delegación de Área de Empleo, Comercio, Juventud y Emprendimiento

DECLARACIÓN RESPONSABLE, para hacer constar que el presente documento se presenta para justificar la actividad/ proyecto denominado "xxxxxxx" aprobado por xxxxxx en fecha xxxxxx, de la cual se imputan los siguientes importes económicos:

Importe concesión subvención:

Importe del Proyecto:

Importe Imputado:

Año de la Convocatoria:

Firma de la Tesorera de la Asociación

Este modelo de diligencia se podrá incorporar en los originales de los documentos justificativos del gasto mediante un sellador físico o creándolo como sello personalizado, por ejemplo a través del programa Acrobat Reader, para el caso de tratarse de justificantes de gasto electrónicos. Una vez estampilladas con el sello o diligencia anterior, cada una de las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real.

El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

El importe que se estampille en los justificantes de gasto deberá coincidir con el importe imputado que se consigne en la cuenta justificativa, sin que el importe del estampillado difiera del importe de cada uno de los justificantes de gasto.

En el caso de que el importe imputado en la cuenta justificativa sea correcto pero la cantidad indicada en los sellos de imputación sea diferente, prevalecerá el importe del sello que se indique en cada documento de gasto.

En su caso, se podrá requerir a los beneficiarios la subsanación de los importes indicados sobre las facturas.

b) Anexo V.

Recomendación: No se aportarán tickets o tamaños de facturas donde luego no se pueda incluir la declaración responsable de forma adecuada. Recordamos que la declaración responsable debe constar sobre el documento original del gasto.

Documentos acreditativos costes salariales: Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, y abonos bancarios, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social con sus pagos y los del IRPF incluido la parte del documento anual en la que están reseñados con datos fiscales los emisores de facturas.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello, aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores: La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario, transferencia o pago con tarjeta bancaria. No se aceptarán pagos en efectivo. Todas las facturas, nóminas u otro tipo de gasto se deberán presentar con su justificante de pago. Si no se presenta dicho justificante, el gasto no será considerado en la

justificación de la subvención. El justificante de pago deberá ser de fecha anterior al 31 de diciembre del año 2024. Si es posterior, se reducirá su importe de la justificación final.

ARTÍCULO 14.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN

El Secretario de la Asociación tendrá que certificar que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto y en su caso un ejemplar del material utilizado para ello (carteles, folletos, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien menciones realizadas en medios de comunicación) que incluya imagen institucional de la entidad concedente, así como leyenda relativa a la financiación pública, tal y como aparece a continuación:



**“Actuación o proyecto financiado por el Ayuntamiento de Almería,
Convocatoria de subvenciones Asoc. Comerciantes y Empresarios año 2024.”**

En los casos en que la actividad realizada por su naturaleza o desarrollo impidiera llevar a cabo la publicidad en estos términos, la asociación beneficiaria de la subvención se compromete a hacer constar en su sede o local donde se desarrolle la actividad placa o documento acreditativo de la financiación del proyecto por el Excmo. Ayuntamiento de Almería junto con la imagen institucional arriba recogía.

Por el beneficiario/secretario de la asociación se deben citar y referenciar los soportes de publicidad estáticos (carteles, vallas, folletos, mobiliario urbano para la información, ...) y/o dinámicos (referencias en página web, redes sociales, prensa, radio, tv...) en los que se va a difundir de manera visible el logotipo del Ayuntamiento de Almería como participante en el proyecto. Las referencias pueden ser enlaces a sitios web, fotografías, etc. ...en los que figure dicho logotipo.

Deberá justificarse adecuadamente la inclusión de logotipos de otras administraciones o entidades, indicando en qué consiste la colaboración (importe económico, cesión de instalaciones, etc.). El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, de conformidad con el artículo 37.1.d de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 15.- RÉGIMEN GENERAL DE GARANTÍAS

Del importe de la subvención, se retendrá un 10% en concepto de garantía, que será abonado una vez se apruebe la justificación, resultando un pago anticipado del 70% del importe de la subvención.

ARTÍCULO 16.- REINTEGRO

El régimen jurídico aplicable se recoge en los artículos 20 y 21 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de aplicación. La falta de justificación en plazo llevará consigo la exigencia del reintegro del importe total de la misma y la liquidación de los correspondientes intereses de demora.

ARTÍCULO 16.- INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 22 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almería así como en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.



ALMERÍA
CIUDAD

DELEGACIÓN ÁREA EMPLEO, COMERCIO, JUVENTUD Y
EMPREDIMIENTO

**En Almería, a la fecha de firma electrónica
LA JEFA DE SERVICIO DE
EMPLEO, COMERCIO, JUVENTUD Y EMPREDIMIENTO
Fdo. Beatriz Sánchez González**

CRIPTOLIB_CF_Firma

